

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la entidad colaboradora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social serán a cargo de la entidad donde el estudiante realice las prácticas.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

B) Prácticas extracurriculares

Para las **prácticas extracurriculares**, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad, de manera expresa, por cualquier medio que acredite su constancia.

Estas prácticas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses o seiscientas horas en cómputo global en los estudios de grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, en los estudios de postgrado. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Para la realización de las prácticas extracurriculares, el estudiantado deberá estar inscrito en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad y será seleccionado en relación con el proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiantado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de prácticas de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Empleo y Prácticas. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

Los gastos derivados de esta modalidad de prácticas externas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03/32420/45390. La oferta para la realización de Prácticas Extracurriculares estará condicionada a la existencia de crédito suficiente para el ejercicio del año en curso.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

CUARTA. – Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad.

QUINTA. – Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora estará obligada a:

- a) No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- b) No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencia en la materia, para las prácticas extracurriculares.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- d) Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del estudiantado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- e) Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.